



INSTITUTO DE LA JUDICATURA DE BOLIVIA

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Carla Messa Sanga Vargas
ABOGADO
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA



DIRECCION GENERAL

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL

El presente Convenio Interinstitucional entre la **Aduana Nacional** y el **Instituto de la Judicatura de Bolivia**, se suscribe conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES.-

El Código Tributario Boliviano Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, establece nuevos principios, normas instituciones y procedimientos que regulan el régimen jurídico del sistema tributario boliviano aplicable en materia aduanera que modifican la parte sustantiva y adjetiva de la Ley General de Aduanas N° 1990 de 28 de julio de 1999, delimitando diferencias en el procesamiento de delitos aduaneros y crea la vía administrativa para procesar las contravenciones de contrabando y de omisión de pago en sujeción a la cuantía del hecho.

Es previsible que los recursos humanos involucrados, operadores jurídicos en el sistema de Justicia Aduanera, confrontaran en el desempeño de sus específicas funciones varias dificultades y problemas prácticos que se originan:

- Del Carácter altamente técnico de su ámbito de actuación cual es el de la Aduana, sus regímenes y operaciones;
- El carácter especial de la normativa aplicable;
- Las recientes modificaciones contenidas en el CTB, respecto a la diferenciación entre delitos y contravenciones aduaneras.

El Código Tributario Boliviano establece que la tramitación de los procesos penales por delitos tributarios se registrará por las normas establecidas en el Código de Procedimiento penal, con las salvedades dispuestas en dicho código. Es decir, que su tramitación se basa en el sistema acusatorio pleno y los principios de juicio contradictorio, oral, público y continuo, buscando también el estricto cumplimiento de la Constitución Política del Estado en lo que se refiere a los derechos de la persona y las garantías procesales en ella reconocidos, lo que exige a los operadores de la justicia penal aduanera garantizar y/o respetar que esos derechos y garantías se materialicen en los juicios penales en los que intervengan.

Por otra parte, en cuanto al procesamiento de las contravenciones tributarias, el Código Tributario Boliviano establece que la Administración Tributaria acreedora de la deuda tributaria, es competente para calificar la conducta, imponer y ejecutar sus sanciones.

Calle Rosendo Villa N° 150
Sucre - Bolivia

Casilla N° 941

Tel / Fax (4) 6425110 - 6425111 - 6425112 - 6431250
Tel (4) 6912974 - 6912975 - 6913235 - 6913449

E-mail: instituto@ijb.gov.bo
web: <http://www.ijb.gov.bo>



INSTITUTO DE LA JUDICATURA DE BOLIVIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Carla Miléssa Sanga Vargas
ABOGADO
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA



DIRECCION GENERAL

Este marco general configura el panorama en el cual han de moverse los recursos humanos en proceso de designación, de cuyo análisis es necesaria la capacitación de los operadores del actual sistema de justicia penal aduanera, de modo que se vayan creando condiciones para el desempeño eficiente y eficaz de sus funciones específicas.

SEGUNDA: PARTES INTERVINIENTES.-

En la suscripción del presente convenio, intervienen como partes, las siguientes:

- A. La Aduana Nacional representada legalmente por su Presidente Ejecutivo a.i., Renán Arce Muñoz, en adelante denominada **LA ADUANA NACIONAL**.
- B. El Instituto de la Judicatura de Bolivia representado por la Presidenta de su Directorio, Dra. María Teresa Rivero de Cusicanqui y su Director General, Dr. Vladimir Gutiérrez Pérez, en adelante denominado **EL INSTITUTO**.

TERCERA: DEL OBJETO.-

El presente convenio interinstitucional tiene por objeto la CAPACITACIÓN A OPERADORES DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA ADUANERA, destinado a:

- Jueces de Instrucción, de Sentencia, Jueces Técnicos de Tribunales de Sentencia y Vocales de las Salas Penales de las Cortes Superiores.
- Abogados de la Administración Aduanera
- Funcionarios de la Aduana Nacional (COA, UTISA, etc.)

El alcance de cada capacitación se convendrá en contrato a suscribirse entre partes.

CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

Las partes que suscriben el presente Convenio cumplirán las siguientes obligaciones:

Por parte de **LA ADUANA NACIONAL**:

1. Gestionar ante el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) por medio de la Unidad Ejecutora PROMA, el financiamiento para cubrir los gastos destinados al desarrollo de la capacitación.
2. Proveer la documentación relativa a normas legales aduaneras y expedientes de procesos concluidos.

[Handwritten signatures and stamps on the left margin]

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



INSTITUTO DE LA JUDICATURA DE BOLIVIA

Carla Milessa Sanga Vargas
ABOGADO
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA



DIRECCION GENERAL

Por parte de **EL INSTITUTO:**

1. Planificar, programar, organizar y dirigir el desarrollo del curso en forma coordinada entre partes.
2. Proveer las instalaciones del Instituto de la Judicatura, incluido el circuito procesal penal modelo en Sucre; proporcionar los ambientes adecuados en los lugares donde se realice una capacitación.
3. En todos los lugares donde se realice capacitación, facilitar los equipos para exposición (retroproyectora, data show y otros), así como el material de trabajo (hojas, cuadernillos, acetatos y otros).
4. En el marco del convenio Interinstitucional, se suscribirá un Contrato para la prestación de los servicios de cada capacitación, en el que se detallarán acciones concretas y presupuesto para la realización del curso.
5. Elevar un informe final por cada capacitación a la Aduana Nacional para su remisión a ente financiador.

QUINTA: PLAZO.-

El presente convenio tendrá duración indefinida y podrá ser disuelto por acuerdo entre partes.

SEXTA: FINANCIAMIENTO.-

El Gobierno de Bolivia está llevando adelante procesos de reforma institucional en varias entidades públicas. Una de esas entidades es la Aduana Nacional de Bolivia (AN). Para este propósito, en enero de 1999 se promulgó el Decreto Supremo DS 25279 mediante el cual se aprobó el Programa de Reforma y Modernización de la Administración Aduanera de Bolivia (PROMA). Los objetivos del PROMA son: (i) facilitar el comercio internacional, (ii) incrementar las recaudaciones aduaneras y (iii) reducir la corrupción en la institución. Para la ejecución del PROMA, el Gobierno de Bolivia firmó el contrato de Préstamo N° 1056/SF-BO con el Banco Interamericano de Desarrollo. Uno de los componentes del PROMA es "Jurisdicción Aduanera" que tiene como una de sus principales actividades (Numeral 2.20, inciso a, Anexo A, Contrato 1056/SF-BO) el desarrollar cursos, seminarios y talleres de capacitación en el sistema jurisdiccional aduanero para jueces y funcionarios aduaneros.

La Capacitación a operadores de Justicia Aduanera estará financiada con recursos del Convenio de Préstamo 1056/SF-BO del Banco Interamericano de Desarrollo a través de la Unidad Ejecutora del PROMA. Cada capacitación será definida en sus alcances características y costos mediante contrato suscrito entre la Aduana Nacional y el Instituto, sobre esta base la Unidad Ejecutora del PROMA solicitará al Banco Interamericano de Desarrollo la no objeción a los costos mencionados.



INSTITUTO DE LA JUDICATURA DE BOLIVIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Carla Milena Sanga Vargas
ABOGADO
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA

DIRECCION GENERAL

SEPTIMA: VALIDEZ.-

Para la validez legal del presente convenio, deberá ser aprobado por el Directorio de la Aduana Nacional, conforme establece el artículo 37 inciso n) de la Ley General de Aduanas, y autorizada su suscripción por el Directorio del Instituto de la Judicatura de Bolivia, conforme establece el artículo 7 inc. e) del Reglamento del Instituto de la Judicatura.

OCTAVA: ACEPTACIÓN

Nosotros: Ing. Renán Arce Muñoz, Presidente Ejecutivo a.i. de la Aduana Nacional, por una parte y por otra la Dra. María Teresa Rivero de Cusicanqui y Dr. Vladimir Gutiérrez Pérez, Presidenta del Directorio y Director General del Instituto de la Judicatura, respectivamente, damos nuestra plena y absoluta conformidad con las cláusulas del presente CONVENIO.

Sucre 20 de julio de 2004

Renán Arce Muñoz
Ing. Renán Arce Muñoz
Presidente Ejecutivo a.i.
Aduana Nacional de Bolivia

María Teresa Rivero de Cusicanqui
Dra. María Teresa Rivero de Cusicanqui
Consejera y Presidenta del Directorio
Instituto de la Judicatura de Bolivia

Vladimir Gutiérrez Pérez
Dr. Vladimir Gutiérrez Pérez
Director General Instituto
de la Judicatura de Bolivia

